

REPÚBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
 DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS
 DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN
 DE RECURSOS HÍDRICOS
 RSA/eta
 Expediente VDA-II-1687



M. O. P.
 DIRECCION GENERAL DE
 OFICINA DE PARTES
 RESOLUCION TRAMITADA
 24 ENE 2000
 Fecha

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON
 RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEP. C. CENTRAL		
SUB DEP. E. CUENTAS		
SUB DEP. C. P. Y. BIENES NAC.		
DEPART AUDITORIA		
DEPART V. O. P. UYT		
SUB DEP. MUNICIPAL		

REFRENDACION

REF. POR \$
 IMPUTAC.
 ANOT. POR \$
 IMPUTAC.
 DEDUC. DTO.

REF.: DECLARA EL AGOTAMIENTO DEL RÍO LOA Y SUS AFLUENTES, II REGIÓN.

Con esta fecha el Director Gral. de Aguas ha resuelto lo que sigue
 SANTIAGO, 24 ENE 2000

197

D.G.A. N° _____/

VISTOS : La solicitud de Comunidad Atacameña San Francisco Chiu Chiu, de fecha 8 de junio de 1998; el Informe Técnico Complementario S/NP, de la Dirección General de Aguas II Región, de fecha 28 de enero de 1999; el oficio Ord. N° 1227 de fecha 13 de agosto de 1999; el artículo 282 del Código de Aguas; la atribuciones que me confiere el artículo 300 letra c) del mismo cuerpo legal,

CONSIDERANDO:

QUE, con fecha 8 de junio de 1998, la Comunidad Atacameña San Francisco Chiu Chiu, solicitó a este Servicio la declaración de agotamiento del Río Loa y sus afluentes.

QUE, los estudios técnicos realizados han demostrado que en el cauce del río Loa y de sus afluentes no existen recursos para constituir nuevos derechos consuntivos permanentes.

QUE, el artículo 282 del Código de Aguas faculta al Director General de Aguas para declarar en caso justificado, a petición de la Comunidad Atacameña San Francisco Chiu Chiu o de cualquier interesado y para los efectos de la concesión de nuevos derechos consuntivos permanentes, el agotamiento de las fuentes naturales de agua.

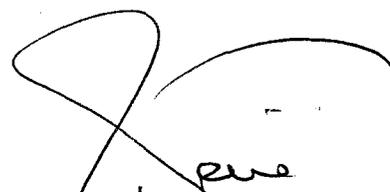
RESUELVO: EXENTA

- 1.- DECLARASE el agotamiento del Río Loa y sus afluentes, para los efectos de la concesión de nuevos derechos consuntivos permanentes.
- 2.- DEJASE establecido que a contar de la fecha de la presente Resolución no podrán concederse nuevos derechos de aprovechamiento consuntivos permanentes en el Río Loa y sus afluentes.

Expte

- 3.- NOTIFIQUESE a la Comunidad Atacameña San Francisco Chiu Chiu , de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 del Código de Aguas.
- 4.- PUBLIQUESE en su oportunidad en el Diario Oficial dada la importancia que esta materia reviste para el público en general.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE.



**HUMBERTO PEÑA TORREALBA
INGENIERO CIVIL
DIRECTOR GENERAL DE AGUAS**

MINISTRI
DIRECC
REGION

1.- G

De ac
caso
derech

Decla

La de
consu
consti

Se oc
perma

2.- AT

El est
Crítica
Ferraz
que la
del ap

Las co

a) A ni
año.

b) A ni
sobr
reali
sobr

c) A ni
pero
Loa